

Decreto No. 3215, que autoriza la impresión de una emisión de sellos de cotizaciones patronales y de asegurados.

(G. O. No. 8178, del 23 de octubre de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 3215

VISTAS las disposiciones del artículo 34 de la Ley sobre Seguros Sociales No. 1896 del 30 de diciembre de 1948 y de la Ley sobre Especies Timbradas No. 2461 del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se autoriza una emisión de SEISCIENTOS OCHENTICINCO MIL (685,000) sellos de cotizaciones patronales y de asegurados en los siguientes tipos y cantidades:

190,000 (CIENTO NOVENTA MIL) sellos del tipo de RD\$0.45, 1ra. Categoría.

230,000 (DOSCIENTOS TREINTA MIL) sellos del tipo de RD\$ 0.60, 2da. Categoría.

110,000 (CIENTO DIEZ MIL) sellos del tipo de RD\$0.90, 3ra. Categoría.

10,000 (DIEZ MIL) sellos del tipo de RD\$1.20, 4ta. Categoría.

5,000 (CINCO MIL) sellos del tipo de RD\$1.50, 5ta. Categoría.

60,000 (SESENTA MIL) sellos del tipo de RD\$1.80, 6ta. Categoría.

30,000 (OCHENTA MIL) sellos del tipo de RD\$2.10, 7ma. Categoría.

Art. 2.— Estos sellos serán de forma cuadrangular y en tamaño de 18 milímetros de ancho por 22 milímetros de largo, y tendrán el mismo diseño y color de las emisiones anteriores.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de octubre del mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.